

SECRETARIA. A despacho de la Señora Jueza el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2023-00177-00 que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Primero de Agosto de Dos Mil Veintitrés

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1898

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ORLANDO TRUJILLO CARDENAS
DEMANDADO	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI “ EMCALI EICE ESP”
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00177-00

Santiago de Cali, Primero de Agosto de Dos Mil Veintitrés

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a índice digital 04 del expediente digital, se encuentra escrito de intervención judicial a la demanda por parte del **MINISTERIO PÚBLICO**, Así mismo, a índice digital 05 del expediente se observa contestación de la demandada **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI “ EMCALI EICE ESP”**, las cuales están presentadas en legal forma y en el momento procesal oportuno. Se aporta memorial poder para actuar al doctor **ANDRES EDUARDO DUQUE MARTINEZ**, portador de la tarjeta profesional No.286.569 del C.S.J. , como apoderado judicial de la demanda EMCALI EICE ESP. Seguidamente A índice digital 08 se visualiza renuncia de poder por parte del apoderado judicial de la demandada EMCALI EICE, la cual se aceptará.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar al abogado **ANDRES EDUARDO DUQUE MARTINEZ**, portador de la tarjeta profesional No.286.569 del C.S.J. , como apoderado judicial de la demanda EMCALI EICE ESP, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado,

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte del **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI “ EMCALI EICE ESP”**.

TERCERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el abogado ANDRES EDUARDO DUQUE MARTINEZ, como apoderado judicial de la demandada EMCALI EICE.

CUARTO: REQUERIR a la demandada EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI “ EMCALI EICE ESP”, para que se sirva allegar nuevo poder .

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **LUNES CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE (09:00 AM) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

SEPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza.,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Primero de Agosto de Dos Mil Veintitrés

OFICIO No.1447

Señores

ORLANDO TRUJILLO CARDENAS

Correo electrónico: orlandotruca@gmail.com

HUGO FERNEY ESPINOSA OROZCO

Correo electrónico: hugofdi@hotmail.com

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "EMCALI EICE ESP"

EDIFICIO TORRE EMCALI

Correo electrónico: notificaciones@emcali.gov.co

ANDRES EDUARDO DUQUE MARTINEZ

Correo electrónico: abogadoandresduquemartinez@gmail.com

ACCIÓN: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: ORLANDO TRUJILLO CARDENAS

DDO: EMCALI EICE ESP

RAD: 76001-31-05-003-2023-00177-00

Por medio del presente me permito comunicar a ustedes lo dispuesto por este despacho en auto que a la letra reza:

"....TERCERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el abogado ANDRES EDUARDO DUQUE MARTINEZ, como apoderado judicial de la demandada EMCALI EICE.

CUARTO: REQUERIR a la demandada EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI " EMCALI EICE ESP", para que se sirva allegar nuevo poder .

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **LUNES CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE (09:00 AM) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

ZVM